



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

I Período Ordinario
III Año Ejercicio
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 19 de octubre de 2017.
SEPTIMA SESIÓN

Año III
Número 202

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVAS.....	4
Iniciativa para adicionar las fracciones VII, VIII, IX, X y XI y, recorrer el texto actual de la fracción VII quedando como fracción XII, todas del artículo 28 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.	4
Iniciativa para reformar los artículos 196 y 196 ter del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por los diputados Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montúfar, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del Partido Acción Nacional.	8
DICTAMEN	12
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a crear o en su caso, fortalecer en su reglamentación municipal áreas o instancias municipales para promover políticas públicas a favor de las mujeres, promovido por diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	12
DIRECTORIO.....	16

DOCUMENTO ORIGINAL

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.

2. Declaratoria de existencia de quórum.

3. Apertura de la sesión.

4. Lectura de correspondencia.

- Diversos oficios turnados a la directiva.

5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

- Iniciativa para adicionar las fracciones VII, VIII, IX, X y XI y, recorrer el texto actual de la fracción VII quedando como fracción XII, todas del artículo 28 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.
- Iniciativa para reformar los artículos 196 y 196 ter del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por los diputados Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montúfar, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del Partido Acción Nacional.

6. Lectura, debate y votación de dictámenes.

- Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a crear o en su caso, fortalecer en su reglamentación municipal áreas o instancias municipales para promover políticas públicas a favor de las mujeres, promovido por diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Lectura y aprobación de minutas de ley.

8. Asuntos generales.

- Participación de legisladores.

9. Declaración de clausura de la sesión.

CORRESPONDENCIA

1.- El oficio No. CP2R1A.-6311.4 remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

2.- La circular No. 4 remitida por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

3.- El oficio No. DGPL-1P3A.-4.4 remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

DOCUMENTO INFORMATIVO

INICIATIVAS

Iniciativa para adicionar las fracciones VII, VIII, IX, X y XI y, recorrer el texto actual de la fracción VII quedando como fracción XII, todas del artículo 28 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES**

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía un proyecto de Iniciativa para adicionar las fracciones VII, VIII, IX, X y XI y, recorrer el texto actual de la fracción VII quedando como fracción XII, todas del artículo 28 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En apoyo a esta Iniciativa se utilizará información relevante tomada de un documento de enero 2017 elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) denominado VISIÓN GENERAL DE MÉXICO.

Destaca: "Sigue siendo una necesidad apremiante hacer reformas de salud integrales". Recomendación sobre políticas de salud

Afirma: "México puede reactivar el crecimiento al replantear las prioridades del gasto público, respecto de infraestructura, capacitación, salud y reducción de la pobreza".

Otro párrafo del mismo resumen ejecutivo registra: "Es necesario hacer más, sobre todo para las mujeres en su beneficio social. Sintetiza México ha puesto en marcha iniciativas para erradicar la pobreza, PROGRESA introducido en 1997; OPORTUNIDADES introducido en 2002; y PROSPERA creado en 2014, se proponen satisfacer necesidades en varios ámbitos como SALUD, EDUCACIÓN, NUTRICIÓN".

Precisa la información: "Ampliar la cobertura de salud a las familias pobres.

La atención de la salud es un derecho, en especial de las mujeres de todas las edades en virtud de que "las familias no pueden realizar los gastos mínimos necesarios en salud, y eso ocasiona riesgos para la vida de las personas".

El 28 de mayo de 1987 se instituía el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, hace ya 30 años que las mujeres denunciaban problemas que afectaban su salud sexual y reproductiva; un tema central en esa época era el control de la natalidad, también era evidente el escaso conocimiento acerca de tratamientos de salud integral de las mujeres.

Otro tema que se destacaba hace 3 décadas era la falta de acceso de muchas mujeres a los servicios de salud, ya que muchas mujeres embarazadas tenían problemas durante un parto natural y mayor riesgo corrían cuando les era realizada una cesárea.

Por desgracia eran tiempos en que el tratamiento de la salud de la mujer se realizaba tomándose decisiones sin consultar a la mujer.

La vida y la salud de las mujeres y de todos los seres humanos, merecen los máximos esfuerzos en salud y una lucha constante, incrementando la atención y tratamientos médicos y en esa misión deben involucrarse y comprometerse el Sector Salud y las tres órdenes de gobierno.

El Sector Salud en 2017 debe tener nuevas directrices clínicas y programas que den respuesta a cada uno de los requerimientos de salud de la mujer.

El Día Nacional de la Salud de la Mujer establecido en 2015 en el Congreso de la Unión para ser conmemorado cada 28 de mayo permite que la mujer de todas las edades goce del derecho a ser atendida en sus problemas de salud y que esta sea una prioridad para el gobierno.

Reconociendo que la atención integral de la salud de la mujer es un derecho internacional, se pretende lograr mejorar el acceso y la atención de las mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas ha sido el escenario donde en 2008 se expresó "La violencia contra la mujer es un importante problema de salud pública".

La Organización Mundial de la Salud ha concluido que el 35% de las mujeres del mundo entero han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja.

A nivel mundial el 38% de los homicidios femeninos se deben a la violencia conyugal.

En el marco del Día Nacional de la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año, la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza aporta esta iniciativa considerando que se deben redoblar esfuerzos, incrementar partidas presupuestales y direccionarlas para mejorar la atención de la salud de las mujeres del estado de Campeche.

Que hoy urge mejorar los servicios de atención médica en las áreas rurales, en la región indígena, en la zona de montañas.

Hoy se manifiesta la necesidad de mayor atención a las madres adolescentes y a sus hijos que requieren atención alimenticia.

Hoy en este congreso debemos analizar qué se requiere para tener una auténtica política de salud integral de las mujeres.

Es importante el diseño de acciones de atención médica psicológica y brindar una atención integral e interdisciplinaria en beneficio de las mujeres

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X y XI y, se recorre el texto actual de la fracción VII quedando como fracción XII, todas del artículo 28 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Corresponde a la Secretaria de Salud:

I.- a VI.-

VII.- Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;

VIII.- Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

IX.- Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;

X.- Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;

XI.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XII.- Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Cam., 1 de junio de 2017

DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI

DIP. ELIA OCAÑA HERMANDEZ

Iniciativa para reformar los artículos 196 y 196 ter del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por los diputados Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montúfar, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del Partido Acción Nacional.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración del iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad ganadera es una de las más importantes del Estado de Campeche principalmente en el sur del mismo en los municipios desde Champotón, Escárcega, Candelaria, Carmen y Palizada.

La lucha por la protección de la Actividad tanto de la competencia desleal por la importación ilegal de ganado de centro América, lo que afecta los precios en perjuicio de los ganaderos Campechanos, como de los constantes robos de animales en sus diversas modalidades, lo que ha hecho que las voces de los productores eleven reclamos para el endurecimiento de las penas a quienes cometan el delito de abigeato, ya tipificado por nuestro código penal del Estado, pero con penas muy blandas, provocando que los delincuentes logren salir libres mediante el pago de una fianza, también ha provocado que muchos de esos delitos ya ni siquiera sean denunciados, pues no ve el sector ganadero la protección legal y ministerial que esperan.

Compañeros diputados la actividad ganadera genera importantes divisas para el país y para el Estado por supuesto, el Abigeato es un delito de fuero común y la penalización varía de acuerdo a los códigos penales locales, pero ya la cámara de diputados federales ha aprobado una reforma al código penal federal estableciendo ya

también el tipo penal de abigeato lo que traerá beneficios importantes para los afectados quienes podrán acudir al fuero federal o al Estatal según sea la conveniencia.

Es importante destacar que aunque nuestra legislación local ya contempla el tipo penal de abigeato, se hace necesario homologar en él las sanciones recientemente aprobadas en ámbito federal y en ese sentido es que vengo a proponer y someter a su consideración la reforma a los artículos 196 y 196 ter del Código Penal del Estado de Campeche, incrementando la pena de prisión para quien cometa el delito de abigeato, estableciéndola en los siguientes términos:

Al que cometa el delito de abigeato, se impondrán de tres días a diez años de prisión y multa equivalente al importe de 300 a 1000 unidades de medida y actualización, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

Igualmente es importante mencionar que dichas penas se incrementaran cuando el delito se cometa con la intervención de servidores públicos o sean cometidos por dos o más personas, entre otros supuestos, en cuyo caso las penas se incrementaran en dos y hasta cinco años más.

Por lo anteriormente expuesto sometemos respetuosamente a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO.- Se reforman los artículos 196 y 196 ter del Código Penal del Estado de Campeche y para quedar como sigue:

Art. 196 Comete el delito de abigeato quien por si o por interpósita persona:

I.- Se apodere de uno o más semovientes de cualquier especie ganadera, o de una o más colonias de abejas en un apiario, sin el consentimiento de quien legalmente puede darlo.

II.- Disponga para sí o para otro de ganado del que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio; o

III.- Sacrifique ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo

Para los efectos de este capítulo:

a) Una colonia de abejas es un conjunto de abejas que interactúan intercambiando alimentos y otras sustancias necesarias para su vida y llevando a cabo diferentes actividades.

b) Serán considerados instrumentos del delito de abigeato las cabalgaduras o vehículos y objetos que sirvan para su comisión y el transporte de animales o sus productos.

c) Este delito se sancionará de la forma siguiente:

Al responsable de dicho ilícito, se impondrán de tres días a diez años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder por la comisión de otros delitos, y multa de trescientos a mil unidades de medida y actualización

Art. 196 TER Para los efectos de este capítulo las sanciones contenidas en los artículos 196 y 196 bis, se aumentarán de dos a cinco años cuando:

a).- ... j).-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

San Francisco de Campeche, Camp., de _____ de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN

DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR

DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO

DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO

DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHE DIAZ

DIP. MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO

DOCUMENTO INFORMATIVO

DICTAMEN

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a crear o en su caso, fortalecer en su reglamentación municipal áreas o instancias municipales para promover políticas públicas a favor de las mujeres, promovido por diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una propuesta para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, con la finalidad de crear, o en su caso, fortalecer en su reglamentación municipal las áreas o instancias que tengan a su cargo promover, elaborar y ejecutar políticas públicas a favor de las mujeres, promovida por los diputados Ernesto Castillo Rosado, Alejandrina Moreno Barona, Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Guadalupe Tejocote González, Juan Carlos Damián Vera, Julio Alberto Sansores Sansores, Marina Sánchez Rodríguez, Ana Graciela Crisanty Villarino, Ángela del Carmen Cámara Damas, Martín Durán Montero, Edda Marlene Uuh Xool, Fredy Fernando Martínez Quijano y Javier Francisco Barrera Pacheco del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que en su oportunidad diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, promovieron ante esta Diputación Permanente la solicitud citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que con fecha 27 de septiembre del año en curso, se le dio lectura integra para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

CUARTO.- Que la promoción en estudio tiene como objetivo proponer que los ayuntamientos de los Municipios del Estado, establezcan instancias para brindar apoyo, asesoría y orientación a las mujeres, encaminada a la construcción de una cultura de equidad.

QUINTO.- Que la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación a sus derechos humanos. Para erradicar de todas las formas de discriminación en su contra se han celebrado tratados internacionales como es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la asamblea general de la ONU en 1979 y ratificada por México en 1981.

SEXTO.- Partiendo de lo anterior, los costos sociales y económicos de este problema son preocupantes y repercuten en toda la sociedad, pues las mujeres pueden llegar a encontrarse aisladas e incapacitadas para trabajar, perder su sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver menguadas sus fuerzas para cuidar de sí mismas y de sus hijos, y por su parte, los niños que crecen en familias en las que hay violencia pueden sufrir diversos trastornos conductuales y emocionales, y peor aún dichos trastornos pueden asociarse también a la comisión o el padecimiento de actos de violencia en fases posteriores de su vida.

Es de destacarse que hay cada vez más estudios que avalan la eficacia de los programas de prevención, atención y respuesta a la violencia contra las mujeres, sin embargo para lograr buenos resultados es necesario contar con más y mejores herramientas que permitan reforzar la atención a esta problemática.

SÉPTIMO.- Que para propiciar cambios duraderos, es importante que se formulen y se pongan en práctica políticas que:

- a) Protejan a la mujer contra toda forma de violencia;
- b) Combatan la discriminación de la mujer;
- c) Fomenten la igualdad de género; y
- d) Ayuden a adoptar normas culturales más pacíficas.

Sin embargo, este compromiso debe ser adoptado por todas las instancias de gobierno, pues para abordar de forma integral las consecuencias de la violencia y las necesidades de las víctimas y supervivientes se requiere una respuesta multisectorial.

OCTAVO.- Que siendo el municipio el organismo político administrativo más directo, con el cual está relacionado el individuo en su vida diaria, siendo aún más palpable en los centros rurales. La importancia de por qué y para qué crear instancias en los municipales a favor de las mujeres, son las siguientes:

- Que los Ayuntamiento puedan trabajar en la construcción de una sociedad más equitativa, permitiendo que las mujeres y los hombres del municipio participen activamente, respeten los derechos que constitucionalmente todos tenemos y que se reconozca e impulse la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
- Que se atiendan las necesidades y demandas de las mujeres y con ello se reconozca, valore e impulse de manera más efectiva su participación, logrando con ello igualdad de oportunidades para todas y todos.

- Reconocer que existe desigualdad de género en detrimento de las mujeres.
- Crear una Instancia de las Mujeres en el municipio, para llevar a cabo acciones para erradicar la discriminación, la violencia y la inequidad hacia las mujeres.
- Facilitar los medios necesarios para trabajar a favor de las mujeres, en coordinación con otras dependencias municipales para evitar la duplicidad de funciones.
- Que los H. Ayuntamientos, promuevan e impulsen políticas para incorporar la perspectiva de género en programas y acciones de gobierno que contribuyan a romper barreras tendientes a eliminar la discriminación y violencia en contra de las mujeres y establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos los derechos.

NOVENO.- Dado lo anterior, quienes dictaminan se encuentran a favor de la propuesta que nos ocupa, toda vez que al exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de crear, o en su caso, fortalecer las áreas o instancias municipales, es con la finalidad de fortalecer, promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas a favor de las mujeres, en su respectiva reglamentación municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número_____

PRIMERO.- Se formula atento exhorto a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, con la finalidad de crear, o en su caso, fortalecer en su reglamentación municipal correspondiente las áreas o instancias municipales que tengan a su cargo promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas a favor de las mujeres.

SEGUNDO.- Hágase las notificaciones correspondientes a los Municipios de la Entidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente.

Dip. Maria Asunción Caballero May.
Vicepresidenta

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Primera Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Llitas.
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria.

Nota: Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 480/LXII/09/17 relativo a un Punto de Acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a crear o en su caso, fortalecer en su reglamentación municipal áreas o instancias municipales para promover políticas públicas a favor de las mujeres, promovido por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. JAVIER FRANCISCO BARRERA PACHECO.
PRESIDENTE

DIP. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCIA.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

DIP. AURORA CANDELARIA CEH REYNA.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ.
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA
TERCERA SECRETARIA

DIP. LUIS RAMÓN PERALTA MAY
CUARTO SECRETARIO

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY.
VICEPRESIDENTA

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.